

LA IDEA DE DERECHO Y DEL PRÓJIMO EN HERMANN COHEN

NICÉFORO GUERRERO ESPINOSA*

La idea del prójimo en Hermann Cohen, surge mediante la compasión del hombre frente al otro, para el pensador judío, *Dios nos llega a través del prójimo*. Por otro lado, la idea de alteridad evoca la esencia del Derecho pues la Justicia se da en función del otro.

Resulta interesante como el pensamiento de Cohen, esboza que la religión es lo que permite comprender desde la parte individual la relación con el otro, en tanto la ética se conceptualiza como una ley universal en donde el hombre representa la concepción del otro como congénere. Entonces, la ética está dirigida a la humanidad entera, mientras que la religión se vive desde el interior del individuo con Dios.

Cohen en este sentido comenta: "Si la correlación entre Dios y el ser humano es la ecuación fundamental de la religión, entonces el ser humano de esta correlación tiene que ser concebido antes que nada como prójimo. La correlación entre Dios y el ser humano es, en primer lugar la correlación del ser humano, en cuanto prójimo, con Dios".¹

Así se ubica al prójimo en el mismo nivel que el semejante. De este modo, ética y religión, en el concepto del hombre, se basan en la idea del prójimo. La religión para Cohen nace de la compasión. Cohen a través de la inducción y apoyándose de las ideas de su maestro Kant, expone la idea de religión desde la razón, demostrando un diálogo entre la fe y la razón.

La manera como Cohen pretende en el texto del "Prójimo" demostrarnos la interrelación con el otro es a través del sufrimiento, cuando al acompañar al otro se identifica mi ser con él entonces formamos una comunidad.

* Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México) y Doctorado en Filosofía del Derecho por la Universidad Anáhuac Sur.

¹ Cohen, Hermann. "La religión de la razón desde las fuentes del Judaísmo". Editorial Anthropos. Traducción del Alemán José Andrés Ancona Quiroz. Barcelona España, 2004. P. 88.

Esto supone, una búsqueda de Dios a través del otro, cuando me encuentro con mi semejante, emerge la estructura última del hombre; entonces no podemos dejar de pensar, que mediante el reflejo con la otra persona es como me puedo conocer. Somos seres gregarios y necesitamos de una comunidad para existir como especie.

De ahí que Cohen señale: “El Único Dios creó al hombre, no nada más al judío. A su imagen y semejanza, Dios floreció la humanidad única. De manera que la concepción de prójimo es el de *rea*, (*alter*). (Uno y el otro). *Rea* significa el otro, (*rea*) compatriota”.²

El fundador de la escuela de *Marburgo*, *Hermann Cohen* de pensamiento neokantiano, influyó *al derecho* especialmente a la figura de Hans Kelsen considerado como el padre del positivismo y quién en 1911 elaboró la Teoría Pura del Derecho.

A Cohen, se debe la introducción del vocablo “*norma*”, hasta entonces no existía diferencia entre el concepto ley y el término norma.

De esta manera, Cohen integró algunas ideas del pensamiento de Kant, elaboró un sistema basado en el racionalismo puro. Y a su vez, en base a ello, Hans Kelsen plantea la distinción entre los juicios del ser y los del deber ser.³

El presente trabajo pretende relacionar el pensamiento del autor del “Prójimo”, con la idea de justicia como fin del derecho, la cual se da siempre en (relación con el otro).

El jurista de origen judío Emil Brunner, en este punto sostiene: “En todo hombre *vive un sentimiento de lo justo y de lo injusto*. [...] El sentido de lo justo y de lo injusto pertenece al reino del *espíritu*, pues este sentimiento es una especie de conocimiento aunque pueda resultar no claro de un orden, de algo a lo que debe obedecer que debe ser, de un orden que no se debe violar. Este conocimiento *emocional* de lo justo y de lo injusto existe por doquier, existe dondequiera que los hombres han despertado a una existencia humana y personal, es decir con conciencia de su propia persona”.⁴

Es por ello que la propuesta de Cohen en cuanto al sentimiento de compasión, nos permite hacer una relación entre lo que comprendemos como justo e injusto en función de nuestros actos, respecto al semejante.

² Cohen, Hermann, “El prójimo”. Editorial Anthropos. Barcelona, España, 2004, pp. 18 y 19.

³ Rojas Amandi, Víctor Manuel. “Filosofía del Derecho”, Editorial Oxford, 2ª Ed. p. 315, paráfrasis.

⁴ Brunner, Emil, “La Justicia”, Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social, Trad. de Luis Recaséns Siches, Filosofía Contemporánea, Centros de Estudios Filosóficos, Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, p. 10.

En el Talmud, así como en las sagradas escrituras, el amor al prójimo esta previsto en: “No te vengarás, ni guardarás rencor a los hijos de tu pueblo, sino amarás a tu prójimo como a ti mismo. Yo YHVH”.⁵

Su planteamiento es interesante en relación a cómo se regula la moral propia, en donde el juez llamado (conciencia) es sin duda, el freno que nos hace comportar de una manera adecuada, así Cohen vuelve propia la cita del Antiguo Testamento: en Levítico, 19:2; “Habla a toda la congregación de los hijos de Israel, y diles: Santos seréis, porque santo Soy Yo YHVH vuestro Dios”.

Por lo que invita a la reflexión de ver en el otro nuestra propia conducta.

En este orden de ideas, Kant establecía:

La conciencia moral, sin embargo, posee una *fuerza compulsiva* que nos insta a enjuiciar ante este tribunal la legitimidad de nuestras acciones *aún en contra* de nuestra voluntad. Por ello se trata de un instinto y no de una mera facultad de enjuiciamiento.⁶

En esta vía, el juicio de la conciencia es legítimo cuando es sentido y puesto en práctica. De aquí se derivan dos consecuencias. El arrepentimiento moral es el primer resultado de esa sentencia judicial que tiene fuerza de ley. El segundo resultado, sin el cual dicha sentencia no tendría efecto alguno, es que la acción sea adecuada a ese dictamen judicial”.⁷

De ahí que, en la tradición del Talmud se presta gran atención a la dignidad humana, en ésta usanza hebrea, el pueblo judío conceptualiza el cómo a través de los principios éticos, se deben de comportar frente al prójimo.

La ley no escrita, es la tradición que inspira el servicio hacia el prójimo y de esta manera coincide con lo que el Dios Único manda en la Torá o ley escrita.

Bajo estas ideas, podemos apreciar que: “el Talmud se distingue en su formulación por el cuidado en diferenciar la doctrina judía de las paganas y heréticas que se habían hecho populares entre los judíos después de la época helenista y la destrucción de Jerusalén, y hace muchas referencias a los gentiles con quienes los judíos tenían que convivir en adelante. (Génesis 5,1) ha fijado la gran regla para la aplicación de la ley: Ama a tu prójimo como a ti mismo” (*Midrash Génesis 24*). El Rabí Akiba en este

⁵ “La Biblia”, Levítico 19, 2-18, Ed. 152, Editorial Verbo Divino, p. 134.

⁶ Kant, Emmanuel, (1988) *Lecciones de Ética*, Barcelona, Editorial Crítica, trad. de Roberto Rodríguez Aramayo y Concha Roldán Panadero, pp. 169 y 170.

⁷ Kant, Emmanuel, *op. cit.*, p. 171.

sentido dijo: “Lo que no quieres que te hagan, no lo hagas a tu prójimo: por eso no lo hieras, no hables mal de él, no reveles sus secretos a otros y haz que su honor y su propiedad te sean tan sagrados como los tuyos propios”.⁸

De esta manera, el autor del “Prójimo” precisa: “No guardarás en tu corazón odio a tu hermano; reprenderás abiertamente a tu prójimo”. “Amarás a tu prójimo como a ti mismo”. “No serás vengativo ni guardarás rencor a los hijos de tu pueblo”.⁹

La compasión para Cohen deriva de la estética, es uno de los fundamentos de la ética judía. En ella radican las numerosas disposiciones caritativas que la religión judía considera como obligaciones morales. El hombre piadoso debe sentir hasta las necesidades de sus animales. Dios pide al hombre “hacer juicio y amar misericordia” (Miqueas 6, 8).

De ahí que, la compasión se describa como un mandamiento divino y el que la ejerce no hace más que cumplir con su obligación; no se debe avergonzar al que la recibe; bajo estas ideas Hermann Cohen ha esbozado una reinterpretación de la ética. Partiendo de la lógica que trata del problema del ser, llega a la ética, o sea el problema de lo que debe ser.

En este sentido en el libro el Prójimo, Cohen refiere: “El amor al prójimo no es simple y llanamente el máximo problema de la Ética sino la tarea gravísima de toda religión. Pues la religión en cuanto tal quiere definir mediante la religión el concepto de ser humano. El ser humano verdadero es sólo el ser humano cuyo concepto la religión cumple, genera y norma. El concepto de religión cae en una autentica contradicción cuando reconoce como ser humano verdadero al que no ha sido purificado ni santificado por ella”.¹⁰ Ya Cohen explicaba que la religión se vive desde la interioridad del individuo, quién bajo su esquema racional y de sentimientos busca a Dios por la razón y la fe.

Paralelamente, el Doctor Miguel Villoro Toranzo, afirma: “*El Derecho es el mínimo de amor exigido en sociedad*”.¹¹ Esta frase, nos permite reflexionar que: cuando nos importa el otro, deseamos lo mejor para él; entonces podríamos hacer realidad el justo medio Aristotélico. Así, al buscar el bien para el otro, estaríamos en presencia de lo razonable en un esquema de derecho *vivo*.

Cohen explica que el sentido de la *Halaja* como la norma legal que rige las relaciones jurídicas y morales. En tanto que *Halajot* (leyes de vida del judaísmo) son la base de la *Mischna* misma, las relaciones morales

⁸ Enciclopèdia Judaica Castellana, Director Eduardo Weinfeld, México, 1949, tomo IV, p. 325.

⁹ Cohen, Hermann, *ob. cit.*, p. 9.

¹⁰ *Ibidem*, p. 5.

¹¹ Villoro Toranzo, Miguel, “Lecciones de Filosofía del Derecho”, Porrúa, México, 1973, p. 481.

no se pueden ceñir completamente a aquellos. *La Mishna* es, en la versión ortodoxa tradicional, una concreción —la más preclara— de la antigua tradición oral judía. En este punto y haciendo referencia de la obra de Cohen, se aprecia que en Habacuc 2, 4 dice: “El que vacila nunca contará con mi favor, el justo vivirá por su fidelidad”. En Ezequiel 18,5; del Antiguo Testamento señala: “Sea un hombre justo que practica el Derecho y la Justicia”. De ahí que al cumplir con la tradición de la *Halaja* permite al hombre cumplir con la ley y respetar a su prójimo.

El Derecho para los hebreos, no tiene su origen en los preceptos de los hombres, sino que procede de Dios para el judío la Justicia es el eje de su cultura.

Cohen refiere que la legislación aplicada al judío y al forastero, cuando fue aceptado como tal dentro de la comunidad judía, se caracteriza ante todo en que al residente se le concedía plena igualdad de derecho: «La misma ley vale para el nativo y para el forastero que viva en vuestro país» (Exodo 12, 49). Puede verse aquí un antecedente del derecho de gentes empleado en el Derecho Internacional como un principio de igualdad para los hombres.

Para el jurista Miguel Villoro Toranzo, la Justicia también ha de ser vista como una *vivencia*; Entendiéndose por ésta: “*el hecho de vivir profunda e intensamente, intelectual y afectivamente una situación determinada*”.¹² De éste modo, es en la familia, en donde se inculca y aprende el respeto y el amor al prójimo. Por otro lado, el maestro Rafael Preciado Hernández, afirma: “La Justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social”.¹³

En este orden de ideas el jurista Luis Legaz y Lacambra señala:

El Derecho y la amistad son estructuras de la vida humana. Es Derecho la vida social en cuanto puede ser medida y valorada con criterios de Justicia. Es amistad la vida de la relación interhumana en cuanto puede ser medida y valorada en términos de amor. El amor y la Justicia dan sentido a la vida humana en sus dimensiones interpersonal y social, configurando, dando el ser a la amistad y al Derecho. Cuando el amor es el cristiano (amor al prójimo), se configura una forma específica de relación interpersonal, que es lo que se llama caridad.¹⁴

¹² Villoro Toranzo, Miguel, “La Vivencia de Justicia”, Editorial Jus, México, 1979, p. 17.

¹³ Preciado Hernández, Rafael, “Lecciones de Filosofía del Derecho”, Editorial Porrúa, México, 2008, p. 187.

¹⁴ Legaz y Lacambra, Luis, “El Derecho y el Amor”, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1976, p. 6.

De alguna manera el jurista como Cohen, señala que es la compasión un sentimiento que me permite darme al otro.

El filósofo Brunner a su vez, concuerda con los autores previos cuando señala: “La vida humana demanda una tal interpretación, sobre todo cuando se trata de configurar la sociedad mediante instituciones. El conocimiento oscuro de lo justo y de lo injusto debe ser elevado a principio de justicia, y concebido como idea de Justicia, si se quiere que los ordenamientos de la sociedad humana cumplan con la Justicia. En esta interpretación de lo justo y de lo injusto, en esta investigación sobre el sentido de la Justicia, deben participar decisivamente la filosofía y la religión”.¹⁵

Desde otra perspectiva: “*El Rambam*, mejor conocido como Maimónides, dice: que en todas las ideologías, cualidades y conductas siempre conviene más tomar el mejor camino, que es el del centro. Por ejemplo, no debemos ser muy avaros, pero tampoco es correcto derrochar el dinero; no hay que ser demasiado tímido, pero tampoco demasiado descarado, etc. No es correcto ser extremistas (*Mishné Torá, Deot 1-1, 2 y 3*)”.¹⁶

Sin embargo, el camino del centro es muy relativo y complejo, pues depende de las costumbres particulares de una sociedad, es decir, de su cultura.

Hay personas que para las cuales el camino central es consumir drogas; incluso hay países en los que eso es normal y hasta legal. Para ellos, ese es el camino central, mientras que en otros lugares es algo extremadamente prohibido. Hay también gente para la cual mentir es algo normal, mientras que para otros es un pecado capital. Para muchos fumar es algo fino y elegante; para otros es algo corriente.

De ahí que Aristóteles planteara lo justo, en su verdadera esencia, se identifica con lo *igual*; o sea, con aquella medida que representa el medio o la equidistancia entre lo mucho y lo poco. Así, al hacer el bien a otro, estaríamos en presencia de lo razonable en un esquema de derecho *vivo*.

Así podemos apreciar que: “La Justicia como característica de la personalidad no significa sólo que se hace lo que se es justo, sino que se hace con una cierta convicción: se hace porque es justo y no por el temor a una sanción jurídica o la reprobación social”.¹⁷

¹⁵ Brunner, Emil, “La Justicia”. Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social, Trad. de Luis Recaséns Siches, Filosofía Contemporánea, Centros de Estudios Filosóficos, Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, p. 11.

¹⁶ Jaim, Joseph, “Tus palabras Traerán mi clama...”, Editorial Jerusalén de México, México, 2005, pp. 5 y 6.

¹⁷ Höffe, Otfried, “Diccionario de Ética”, Editorial Crítica. Barcelona, España. Trad. Castellana, Trad. Jorge Vigil, p. 173.

Hermann Cohen en este sentido plantea “La justicia humana sigue siendo una obra imperfecta. El que quiera Justicia que recurra a Dios”.¹⁸

Es en comunidad en donde se aprecia al otro, existe una reciprocidad que permite darse mutuamente para lograr como hombres el bien común que permita garantizar un orden social adecuado.

En síntesis, sin el otro no me encuentro a mi mismo y gracias al otro puedo llegar a encontrar a Dios; y así, aspirar al sentido de Justicia plena en donde al compartir mi Yo con otro, se crea una común unión que como especie se ha perdido.

En conclusión, desearía profundamente que se nos enseñara a comprender y a practicar desde la más tierna infancia la importancia de la Justicia como virtud, a la que Cohen resalta como fundamento de amor y vida para las relaciones humanas que no pueden sustraerse a la comunidad. De las que independientemente de credo raza o nacionalidad, todos formamos parte.

Aristóteles al referirse a las virtudes, en la *Ética Nicomaquea*, respecto a la Justicia comenta que para realizarla necesitamos al otro. Entonces, considero que todo se puede resumir en relación al prójimo con la siguiente frase del Estagirita:

A causa de esto, muchas veces, la Justicia parece la más excelente de las virtudes y que “ni el atardecer ni la aurora son tan maravillosos” y, para emplear un proverbio, “en la Justicia están incluidas todas las virtudes”.¹⁹

¹⁸ Cohen, Hermann. “La religión de la razón desde las fuentes del Judaísmo”. Editorial Anthropos. Traducción del Alemán José Andrés Ancona Quiroz. Barcelona, España, 2004. P. 100, número 27.

¹⁹ Aris. EN., V-1, 1129 b, 25-30. Gredos.